



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00722– 00

Asunto: 1) Reconoce poder y revoca  
2) Ordena pago de depósito judicial.

Armenia, 27 octubre 2021.

1) Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Camilo Andrés Rodríguez Bahamon con cc 1.110.532.694 y TP 291.354 del CSJ, para representar a la parte ejecutada Alcibiades Parra Salinas con c.c. 7.515.537 de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto, art. 75 CGP, pág. 132-135 doc.12.

Finalmente, se tiene por revocado al poder otorgado a la profesional del derecho Diana Catherine Acosta Calvo, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.941.610 y T.P. 312.974 del CSJ, [pág. 98-102 doc. 04], de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

2) En atención a la manifestación que antecede suscrita por el apoderado la parte ejecutada (pág 132-135 doc.12) , se tiene que no resulta procedente acceder a la entrega de las sumas que a continuación se indica:

*2.1 El 20% \$ 6.354.419,5= al abogado Camilo Andrés Rodríguez Bahamon.*

*2.2 El 80% \$ 25.417.678=, al ejecutado Alcibiades Parra Salinas.*

Lo anterior, dado que tal como fue indicado en el poder ese fue conferido para recibir títulos judiciales hasta por un monto equivalente al 20% del valor reclamado, por lo que, verificada la solicitud presentada el 23 de mayo 2021 (86-95 doc 2) el abogado Camilo Andrés Rodríguez Bahamon reclamo depósitos judiciales que fueron relacionados en la publicación del diario el nuevo siglo efectuada el 25 de abril 2021 los cuales se relacionan a continuación:

Núm. Depósito	Número de Cuenta	Despacho Judicial	Demandante	Demandado	Valor Depósito	Fecha Emisión
454010000508319	630012041003	Juz 003 Civil Municipal Armenia	NIT. 8900015979	CC. 7515537	\$ 861.919	2/01/2019
454010000511672	630012041003	Juz 003 Civil Municipal Armenia	NIT. 8900015979	CC. 7515537	\$ 861.919	25/02/2019
454010000513662	630012041003	Juz 003 Civil Municipal Armenia	NIT. 8900015979	CC. 7515537	\$ 916.737	15/03/2019

Por tanto, la reclamación solo fue instaurada por 3 títulos judiciales y no por los 35 depósitos judiciales constituidos a favor del proceso (pág. 112-119 doc 07)., en consecuencia la orden de entrega al abogado se realizará por los 3 títulos judiciales objeto de reclamación y relacionados en la solicitud así:

2.1 El 20% \$ 528.115= al abogado Camilo Andrés Rodríguez Bahamon.

2.2 El 80% \$ 2.112.460=, al ejecutado Alcibiades Parra Salinas, más los depósitos constituidos que no fueron objeto de reclamación.

3) Así las cosas, dado que los depósitos se encuentran desbloqueados tal como se constata en la consulta por secretarial que antecede (pag. 91-96 doc 03), resulta procedente ordenar la entrega del Oficio para el pago por valor de \$31.243.982,5=, a la ejecutada Alcibiades Parra Salinas con c.c. 7.515.537 representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000508319 (fraccionado)	02/01/2019	\$33.804=
454010000511672	25/02/2019	\$ 861.919,00
454010000513662	15/03/2019	\$ 916.737,00
454010000515514	08/04/2019	\$ 889.328,00
454010000517691	10/05/2019	\$ 889.328,00
454010000517763	10/05/2019	\$ 718.913,50
454010000520252	14/06/2019	\$ 889.328,00
454010000523173	18/07/2019	\$ 889.328,00
454010000525199	09/08/2019	\$ 889.328,00
454010000527550	09/09/2019	\$ 889.328,00
454010000530027	11/10/2019	\$ 889.328,00
454010000532127	08/11/2019	\$ 889.328,00
454010000534259	04/12/2019	\$ 889.328,00
454010000536992	03/01/2020	\$ 889.328,00
454010000539855	12/02/2020	\$ 889.328,00
454010000542306	12/03/2020	\$ 956.917,00
454010000544171	07/04/2020	\$ 923.122,00

454010000546289	14/05/2020	\$ 923.122,00
454010000548662	30/06/2020	\$ 923.122,00
454010000549602	07/07/2020	\$ 923.122,00
454010000552025	20/08/2020	\$ 923.122,00
454010000553713	11/09/2020	\$ 923.122,00
454010000555553	13/10/2020	\$ 923.122,00
454010000557552	12/11/2020	\$ 923.122,00
454010000559506	07/12/2020	\$ 923.122,00
454010000561541	06/01/2021	\$ 923.122,00
454010000563391	09/02/2021	\$ 923.122,00
454010000565444	12/03/2021	\$ 952.847,00
454010000567171	12/04/2021	\$ 937.985,00
454010000569012	04/05/2021	\$ 937.985,00
454010000571582	15/06/2021	\$ 937.985,00
454010000573816	15/07/2021	\$ 937.985,00
454010000575715	11/08/2021	\$ 937.985,00
454010000578104	16/09/2021	\$ 937.985,00
454010000578752	27/09/2021	\$ 937.985,00
Total		\$31.243.982,5=

La entrega no se realizará a través de su apoderado judicial por no tener facultad de recibir conforme al poder conferido.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

3.1) Se ordena la entregar del Oficio para el pago por valor de \$ 528.115=, al apoderado Camilo Andrés Rodríguez Bahamon con cc 1.110.532.694 y TP 291.354 del CSJ del ejecutado Alcibiades Parra Salinas con cc 7.515.537 los cuales equivalen al 20%, mediante el abono a cuenta de Ahorros: 4-4501-0-23293-9 del Banco Agrario de Colombia tal como fue solicitado representados así:

<b>Número de depósito</b>	<b>Fecha constitución</b>	<b>Valor \$</b>
454010000508319 (fraccionado)	02/01/2019	\$ 528.115
total		\$ 528.115=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

4. Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000508319 por valor de \$ 861.919=, descontado al ejecutado Alcibiades Parra Salinas con cc 7.515.537 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$\$\$33.804==, con este valor se completa lo ordenado en el numeral 3 anterior.

2. Un título fraccionado por valor de \$ 528.115=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral 3.1 anterior.

Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

5. Se indica desde ya, que si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por

la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

/Egh

Se notifica por estado el 28 octubre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb95eac14d04b7dc2948a95c127f3e04e93befc4f29e79fe10261b508ab40d80**

Documento generado en 27/10/2021 11:14:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**